

HECHOS RELEVANTES

- 1) Con fecha 9 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley n° 18.045, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General n° 30, debidamente facultado por el Directorio de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM” o la “Compañía”), informo a la Comisión para el Mercado Financiero, como HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines lo siguiente:

1. Formalización segundo tramo financiamiento DIP (Deudor en posesión):

LATAM formalizó, el día de hoy, el segundo tramo denominado Tramo A de la propuesta de financiamiento DIP (Deudor en posesión) ante la Corte del Distrito Sur de Nueva York en el marco del Procedimiento del Capítulo 11. El Tramo A asciende a US\$1,300 millones, que ha sido comprometido por el grupo inversionista Oaktree Capital Management L.P. y sus filiales.

Esta propuesta debe ser revisada y aprobada por la Corte de Nueva York en los próximos días al igual que el primer tramo anunciado previamente al mercado, denominado Tramo C, que consiste en US \$900 millones comprometidos por los accionistas Qatar Airways y familias Cueto y Amaro que incluye una ampliación por US\$250 millones a fin de que otros accionistas puedan suscribir en Chile, una vez que sea aprobado por la Corte.

2. Incorporación de LATAM Airlines Brasil al Capítulo 11 en Estados Unidos:

La filial de la Compañía, LATAM Airlines Brasil anunció hoy que se acogerá a la reorganización financiera de la Compañía en Estados Unidos, incluyendo su matriz intermedia en Chile, Holdco I S.A. su matriz en Brasil, TAM S.A. y sus filiales Multiplus Corretora de Seguros Ltda., ABSA – Aerolíneas Brasileiras S.A., Prismah Fidelidade Ltda., Fidelidade Viagens e Turismo S.A. y TP Franchising Ltda.

Como fuera informado con fecha 26 de mayo de 2020, LATAM comenzó un proceso de reorganización en los Estados Unidos de América de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América, presentando una solicitud voluntaria de amparo de acuerdo al mismo (el “Procedimiento Capítulo 11”), el cual no incluyó en su momento a la filial de Brasil.

Ante la prolongación de la pandemia de Coronavirus, LATAM Airlines Brasil anunció su integración al Procedimiento Capítulo 11 de la Compañía, para reestructurar sus pasivos financieros y administrar eficientemente su flota, manteniendo su continuidad operacional, además de facilitar su acceso al financiamiento DIP (Deudor en posesión).

2) Con fecha 27 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N° 18.045, a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) mediante el Oficio Ordinario N° 22.012 de fecha 26 de mayo de 2020, complemento el HECHO ESENCIAL de esa misma fecha de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines” o la “Compañía”, términos que incluyen, cuando corresponda, a sus filiales):

- La solicitud voluntaria de amparo (la “Solicitud”) bajo el Capítulo 11 (el “Capítulo 11”) del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América fue presentada por LATAM Airlines con fecha 26 de mayo de 2020.

- Las leyes de los Estados Unidos de América no establecen el requisito ni un procedimiento para la aceptación de dicha Solicitud por parte del tribunal correspondiente. En este sentido, la sola presentación de la Solicitud (i) da inicio al procedimiento bajo el Capítulo 11 (el “Procedimiento Capítulo 11”), y (ii) otorga el amparo solicitado sin necesidad de una resolución del tribunal respectivo.

- A diferencia de procedimientos de reorganización en otras jurisdicciones, el Capítulo 11 no establece plazos concretos en los que deba confirmarse un plan de reorganización o en los que LATAM Airlines deba salir del Procedimiento Capítulo 11. No obstante lo anterior, el Capítulo 11 sí establece limitaciones al período de tiempo dentro del cual los deudores tienen el derecho exclusivo de proponer y solicitar aceptaciones de un plan de reorganización. Con arreglo a esas disposiciones, LATAM Airlines tiene el derecho exclusivo para proponer un plan de reorganización durante los 120 días siguientes a la presentación de la Solicitud, período que puede ser prorrogado por un término de hasta 18 meses.

- En el Procedimiento Capítulo 11 todos los acreedores recibirán un trato justo, independientemente de que sean extranjeros o locales. En este sentido, se proporcionará a todos los acreedores la misma información y la misma oportunidad de presentar peticiones, reclamaciones y objeciones; y, en última instancia, de emitir un juicio informado sobre cualquier plan de reorganización que se proponga.

- Luego de presentada la Solicitud, la mayoría de los cobros contra LATAM Airlines anteriores a la presentación, así como las acciones de ejecución forzada, se suspenden automáticamente por a lo menos 180 días.

- La Compañía solicitará el reconocimiento del Procedimiento Capítulo 11, como procedimiento extranjero principal, ante los Tribunales Civiles de Santiago, según lo dispuesto en el Artículo 316 de la Ley N° 20.720.

- Las filiales en Argentina y Paraguay no participan del Procedimiento Capítulo 11 en razón de la situación financiera específica de las mismas.

- Las filiales en Brasil (incluyendo a la matriz intermedia en Chile HoldCo I S.A.) no participan en el Procedimiento Capítulo 11 en razón de la situación financiera específica de las mismas y de las negociaciones en curso que TAM S.A. mantiene con instituciones financieras de ese país.

- En el Capítulo 11 se contempla la posibilidad de que las entidades sujetas al Procedimiento Capítulo 11 puedan obtener financiamiento bajo la modalidad debtor-in-possession con el objeto de continuar con sus operaciones. La deuda contraída en virtud de este financiamiento tiene preferencia sobre la mayoría de las obligaciones que los deudores sujetos al Capítulo 11 mantenían en forma previa a la Solicitud.

- Los términos y condiciones del financiamiento debtor-in-possession deberán ser establecidos en los contratos que se otorguen al efecto, los cuales serán objeto de negociación durante las semanas siguientes, a medida que avance el Procedimiento Capítulo 11 y que, previo a surtir efecto, deberán ser aprobados por el juez ante el cual se tramita la Solicitud conforme al Procedimiento Capítulo 11. Tan pronto se cuente con información precisa al respecto, ella será oportunamente informada.

- Los antecedentes del caso son públicos y se pueden encontrar y seguir su desarrollo en <https://cases.primeclerk.com/LATAM/>.

3) Con fecha 26 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley n° 18.045, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General n° 30, debidamente facultado por el Directorio en sesión realizada el 25 de mayo de 2020, informo a la Comisión para el Mercado Financiero, como HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines” o la “Compañía”), lo siguiente:

- Como fuera informado, con esta fecha LATAM Airlines comenzó un proceso de reorganización en los Estados Unidos de América de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11 del Código de los Estados Unidos de América, presentando una solicitud voluntaria de amparo de acuerdo al mismo (el “Procedimiento Capítulo 11”).

- El comienzo del Procedimiento Capítulo 11 otorga una suspensión automática de ejecución (automatic stay). Dicha suspensión protege la posición de caja de LATAM Airlines mientras reestructura su balance financiero y ajusta el tamaño de sus operaciones.

- La salida de caja que importa el pago del dividendo que fuera acordado en la pasada junta ordinaria de accionistas de LATAM Airlines se encuentra dentro de los desembolsos afectados por dicha suspensión automática de ejecución (automatic stay).

- En efecto, las normas que rigen el Procedimiento Capítulo 11 impiden a la Compañía repartir dividendos a sus accionistas mientras se encuentre abocada a la renegociación de sus pasivos que permitan la continuidad de sus operaciones y viabilidad futura.

- En razón de lo anterior, LATAM Airlines no efectuará el pago del dividendo fijado para el 28 de mayo de 2020.

- A esta fecha no es posible determinar la oportunidad y/o procedencia del pago de dicho dividendo para los accionistas de la Compañía.

4) Con fecha 26 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley n° 18.045, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General n° 30, debidamente facultado por el Directorio en sesión realizada el 25 de mayo de 2020, informo a la Comisión para el Mercado Financiero, como HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines” o la “Compañía”, términos que incluyen, cuando corresponda, a sus filiales), lo siguiente:

- Desde el comienzo de la crisis que afecta a la industria aérea como consecuencia de la pandemia Covid 19, lo que para LATAM Airlines ha significado la paralización de más del 95% de sus operaciones, el Directorio ha analizado las alternativas que pudieren existir para fortalecer la liquidez de la Compañía y, así, mitigar el impacto a la continuidad de su negocio en marcha.

- Bajo este escenario, LATAM Airlines ha considerado e intentado implementar una renegociación convencional uno a uno con sus acreedores y otras partes interesadas. En forma paralela, la Compañía ha estudiado las opciones de una reorganización bajo un procedimiento concursal.

- En opinión del Directorio, los tiempos del proceso convencional bilateral, la posibilidad que durante el mismo los acreedores decidan ejercer acciones de cobro forzado, la imposibilidad de curar incumplimientos y la necesidad de implementar una reestructuración integral de LATAM Airlines a la que se deban sumar todos sus acreedores y otras partes interesadas, llevan a considerar como mejor alternativa una reestructuración reglada.

- En la situación en que se encuentra hoy la Compañía resulta necesario obtener una suspensión temporal de ejecución que la proteja de las demandas de sus acreedores y otras partes interesadas; y, al mismo tiempo, le permita continuar operando con sus principales activos, proveedores, partes financieristas, reguladores y trabajadores, mientras estructura una reorganización vinculante para ser viable financieramente en un escenario post pandemia.

- En razón de lo anterior, y luego de haber consultado a la administración y a los asesores legales y financieros de la Compañía, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, ha resuelto que LATAM Airlines comience un proceso de reorganización en los Estados Unidos de América de acuerdo a las normas establecidas en el Capítulo 11 del Título 11

del Código de los Estados Unidos de América, presentando una solicitud voluntaria de amparo de acuerdo al mismo (el “Procedimiento Capítulo 11”).

- El Procedimiento Capítulo 11, que otorga una suspensión automática de ejecución por, a lo menos, 180 días, representa la mejor oportunidad de la Compañía para asegurar su estabilidad y cumplir sus obligaciones con sus contrapartes. LATAM Airlines tiene la intención de utilizar las herramientas sustantivas y procesales disponibles en el Procedimiento Capítulo 11 para maximizar la eficiencia de sus operaciones en curso y renegociar ciertas relaciones contractuales clave, ajustándolas a las condiciones actuales del mercado. Bajo el Procedimiento Capítulo 11 LATAM Airlines tendrá la oportunidad de reestructurar su balance financiero y ajustar el tamaño de sus operaciones a la nueva realidad.

- Esta reestructuración reglada bajo el Procedimiento Capítulo 11 involucra a la sociedad matriz en Chile y a las filiales de Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Estados Unidos de América, Islas Caimán y Países Bajos. Las filiales de Argentina, Brasil - incluyendo su matriz intermedia en Chile Holdco I S.A. - y Paraguay no están incluidas en el Procedimiento Capítulo 11.

- En forma paralela, LATAM Airlines ha negociado y obtenido compromisos de financiamiento de los accionistas vinculados a las familias Cueto y Amaro, y Qatar Airways por US\$900 millones, cuya disponibilidad está sujeta a la negociación de los acuerdos definitivos y que sean aprobados como debtor in possession financing bajo el Procedimiento Capítulo 11.

- Mayores detalles se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.LATAMreorganization.com.

- A esta fecha no es posible determinar los efectos financieros que la materia informada tendrá para LATAM Airlines.

5) Con fecha 7 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), Inscripción Registro de Valores N° 306.

En concordancia con lo anunciado en Hecho Esencial de fecha 26 de septiembre de 2019, LATAM informa que con esta fecha ha suscrito con Delta Air Lines Inc. (“Delta”) el contrato denominado “Trans-American Joint Venture Agreement” con el objeto de implementar la alianza estratégica en las rutas entre los Estados Unidos de América y Canadá y los países de Sudamérica con acuerdos de cielos abiertos, y en las conexiones de dichas rutas (“Alianza Estratégica”).

Igualmente, conforme a lo informado en el Hecho Esencial referido, se reitera que es la intención de LATAM y Delta implementar la Alianza Estratégica simultáneamente respecto de todos los países de Sudamérica, Estados Unidos y Canadá en los cuales no se requiera una autorización regulatoria para su implementación y/o en los cuales se hayan obtenido las autorizaciones regulatorias pertinentes. En Chile, se solicitarán las autorizaciones regulatorias pertinentes dentro de las próximas semanas.

- 6) Con fecha 30 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular número 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, se informó a vuestra Comisión que en Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) celebrada con esta fecha, 30 de abril de 2020, se dio por aprobada la distribución de un dividendo signado con el N°51, Definitivo, Mínimo Obligatorio, correspondiente al 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2019, esto es, la suma equivalente en pesos de US\$57.129.119,64, lo cual significa repartir un dividendo de US\$0,094209094475 por acción, que se pagará el día jueves 28 de mayo de 2020, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 22 de mayo de 2020.

Tendrán derecho a percibir dicho Dividendo Definitivo los accionistas de la Compañía a prorrata de su respectiva participación en el capital social, de acuerdo al número de acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, esto es, a la medianoche del día 22 de mayo de 2020.

El aviso a que se refiere la Sección II de la citada Circular 660 se publicará el día 19 de mayo de 2020, en el diario “La Tercera” de Santiago.

- 7) Con fecha 30 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, y debidamente facultado, se informó a vuestra Comisión los siguientes hechos esenciales de Latam Airlines Group S.A.:

I. Presidente y Vicepresidente. En Sesión de Directorio celebrada con esta misma fecha, fueron designados como Presidente y Vicepresidente del Directorio don Ignacio Cueto Plaza y Enrique Cueto Plaza, respectivamente.

II. Comité de Directores. Asimismo, en la misma Sesión de Directorio y conforme lo dispone el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se dejó constancia que el Comité de Directores quedó integrado por los Directores señores Eduardo Novoa Castellón (independiente), Patrick Horn García (independiente) y Nicolás Eblen Hirmas.

- 8) Con fecha 30 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N°18.045 y con la Norma de Carácter General N° 30, y debidamente facultado, se informó, con carácter de Hecho Esencial, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. celebrada con esta fecha, se procedió, entre otras cosas, a la elección del Directorio de la Sociedad por un nuevo período estatutario de dos años. El nuevo Directorio quedó compuesto por las siguientes personas:

- i) Enrique Cueto Plaza;
- ii) Nicolás Eblen Hirmas;
- iii) Ignacio Javier Cueto Plaza;
- iv) Henri Philippe Reichstul;
- v) Giles Edward Agutter;
- vi) Sonia J.S. Villalobos;
- vii) Enrique Ostalé Cambiaso;
- viii) Eduardo Novoa Castellón (independiente); y
- ix) Patrick Horn García (independiente).

- 9) Con fecha 21 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (la “Sociedad” o “LATAM”), Registro de Valores N° 306:

LATAM informa que con esta fecha el Directorio de la Sociedad ha decidido designar al señor Enrique Ostale Cambiaso como director en la posición vacante dejada por el señor Carlos Heller Solari producto de su renuncia el 16 de abril pasado, posición que se encontraba vacante hasta esta fecha.

Sin perjuicio de esta designación y según se informó al momento de la renuncia del señor Heller, en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM deberá procederse a la renovación total del Directorio de la Sociedad.

- 10) Con fecha 17 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, por medio del presente informo el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM” o la “Sociedad”), Inscripción Registro de Valores N° 306:

Con esta fecha el Directorio de LATAM tomó conocimiento de la renuncia presentada por el señor Carlos Heller Solari al cargo de director de la Sociedad, efectiva a partir de hoy. El Directorio no acordó por el momento la designación de un reemplazante, lo que podría ocurrir en una próxima sesión del mismo en uso de la facultad contenida en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, y como ya estaba previsto y fue informado previamente, deberá procederse a la renovación total del Directorio de la Sociedad en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

11) Con fecha 14 de abril de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N°660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, cumplo con informar a esta Comisión, con carácter de Hecho Esencial, que en Sesión celebrada con esta misma fecha, y respecto de la distribución de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del Ejercicio 2019, que corresponde al segundo punto de la tabla de la citación, que se somete a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía a celebrarse con fecha 30 de abril de 2020 (la “Junta”), el Directorio acordó:

1. Diferir, acerca de la distribución de utilidades y en especial del pago del dividendo mínimo obligatorio, correspondiente al 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2019, en lo que resuelva la Junta, en ejercicio de su voluntad soberana;

2. Hacer presente que el dividendo mínimo obligatorio a que se refiere el párrafo 1 que precede, de aprobarse, correspondería al Dividendo N°51, Definitivo, y ascendería a la suma total equivalente en pesos de US\$57.129.119,64, lo cual conllevaría repartir un dividendo de US\$0,094209094475 por acción que, de aprobarse, se pagaría el día 28 de mayo de 2020, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 22 de mayo de 2020. De aprobarse, tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 22 de mayo de 2020; y

3. Por último, hacer presente que, no obstante, el Directorio, en vista de la crisis que afecta al mundo entero y muy especialmente a la industria aérea, y el nivel de incertidumbre de dicha crisis y sus consecuencias, es de la opinión de diferir el pago de cualquier dividendo con cargo a las utilidades líquidas del Ejercicio 2019 hacia el futuro, para cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

12) Con fecha 02 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

LATAM Airlines y sus filiales continúan tomando medidas inmediatas para minimizar posibles efectos del actual escenario, y proteger la salud y seguridad de sus pasajeros y trabajadores.

A consecuencia de la situación generada por el COVID-19 y las limitaciones gubernamentales restringiendo operaciones aéreas, el grupo LATAM anuncia la actualización de la disminución de capacidad total de aproximadamente un 95% de operaciones.

Se continuará monitoreando la situación día a día y el grupo LATAM mantendrá la flexibilidad para realizar los ajustes de capacidad necesarios u otras medidas adicionales en función del desarrollo de la situación generada por el COVID-19.

- 13) Con fecha 02 de abril de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, por medio del presente informo el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM” o la “Sociedad”), Inscripción Registro de Valores N° 306:

El Directorio de LATAM tomó conocimiento de la renuncia presentada por el señor Juan José Cueto Plaza al cargo de director de la Sociedad, efectiva a partir del 1 de abril de 2020. En su reemplazo y en uso de la facultad contenida en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el Directorio acordó en sesión extraordinaria celebrada con fecha de ayer 1 de abril del 2020, designar en calidad de director de LATAM al señor Enrique Cueto Plaza. En consecuencia, en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM, se deberá proceder a elegir y renovar su directorio.

- 14) Con fecha 16 de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

Latam Airlines y sus filiales continúan tomando medidas inmediatas para minimizar posibles efectos del actual escenario y la incertidumbre por el brote COVID-19 (coronavirus).

En esa línea, y en forma adicional a los esfuerzos significativos que está realizando para proteger la salud y seguridad de sus pasajeros y trabajadores, el grupo LATAM anuncia la actualización de la disminución de capacidad de un 70% del total de las operaciones. Esta disminución se compone de aproximadamente un 90% de operaciones internacionales y un 40% de operaciones domésticas.

Se continuará monitoreando la situación día a día y el grupo LATAM mantendrá la flexibilidad para realizar los ajustes de capacidad necesarios u otras medidas adicionales en función del desarrollo de la situación generada por el COVID-19.

- 15) Con fecha 12 de marzo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

LATAM Airlines anuncia la suspensión de su *guidance 2020* en atención a la incertidumbre por el brote COVID-19 (coronavirus) que está afectando la demanda del transporte aéreo. A esta fecha, no es posible cuantificar el impacto exacto a la demanda o cuánto puede demorar su recuperación, lo que hace imposible estimar resultados para el año completo.

LATAM está tomando medidas inmediatas para minimizar posibles efectos del actual escenario, incluyendo reducción de costos y ajustes de capacidad. En esa línea, y en forma adicional a los esfuerzos significativos que está realizando LATAM para proteger la salud y

seguridad de sus pasajeros y trabajadores, el grupo LATAM anuncia una disminución de aproximadamente un 30 % de operaciones internacionales.

Se continuará monitoreando la situación día a día y LATAM mantendrá la flexibilidad para realizar los ajustes de capacidad necesarios u otras medidas adicionales en función del desarrollo de la situación generada por el COVID-19.

- 16) Con fecha 31 de enero de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

Mediante hecho esencial de fecha 26 de septiembre de 2019, LATAM Airlines informó que pondría término a su membresía en la alianza oneworld. Con esta fecha, LATAM Airlines informa que ha llegado a un acuerdo con oneworld, producto del cual la salida efectiva de LATAM Airlines de la alianza oneworld será el día 01 de mayo de 2020, conservando sus pasajeros todos los beneficios de esta alianza hasta el 30 de abril de 2020.

- 17) Con fecha 30 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

1. Con fecha 29 de diciembre de 2019, Delta Air Lines, Inc (“Delta”) publicó en los diarios electrónicos La Nación (www.lanacion.cl) y El Líbero (www.ellibero.cl) el aviso de resultado de su oferta pública de adquisición de acciones de LATAM Airlines (la “OPA”). Conforme a lo señalado en dicho aviso, producto de la OPA Delta adquirió 121.281.538 acciones de LATAM Airlines, representativas del 20% del total de acciones emitidas, suscritas y pagadas de LATAM Airlines.

2. Mediante hecho esencial de esta fecha, Costa Verde Aeronáutica S.A. (“CVA”), declaró haber vendido a Delta en la OPA, 36.748.228 acciones de LATAM Airlines. Producto de lo anterior, CVA disminuyó su participación accionaria (directa e indirecta) en LATAM Airlines desde la cantidad de 159.137.727 acciones, representativas de un 26,24% del capital accionario de LATAM Airlines, a la cantidad de 122.389.499 acciones, representativas de un 20,18%. De acuerdo a la información del registro de accionistas a fecha, CVA continúa siendo el principal accionista individual de LATAM Airlines.

3. Por referirse exclusivamente a la propiedad y el control de LATAM Airlines, las materias objeto de este hecho esencial no tienen efectos financieros sobre los activos, pasivos o resultados de LATAM Airlines.

18) Con fecha 6 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 9° y en los incisos tercero y cuarto del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio en su sesión realizada con fecha 2 de diciembre de 2019, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

1. Mediante Hecho Esencial de fecha 14 de enero de 2016, LATAM Airlines informó la suscripción de acuerdos comerciales con las aerolíneas British Airways e Iberia, a través de International Airlines Group S.A. (“IAG”). Asimismo, informó que la implementación de estos acuerdos comerciales se encontraba sujeta a aprobaciones de autoridades pertinentes.

2. En consideración a lo anterior y a diversos factores comerciales en el contexto de cambios en el mercado de la aviación desde el anuncio en enero de 2016, IAG y LATAM Airlines han decidido que no implementarán el *joint Business agreement* o JBA anunciado, habiendo puesto término a los contratos asociados a dicha transacción con fecha 2 de diciembre de 2019.

3. Los demás contratos vigentes entre LATAM Airlines y IAG, tales como interlineales, acuerdos de código compartido, contratos de acceso a salones vip y programa de pasajeros frecuente entre las aerolíneas mantienen su vigencia, sin ningún impacto en los pasajeros.

Con esta fecha se levanta la reserva de la comunicación que fuera enviada en carácter de Hecho Esencial Reservado con fecha 2 de diciembre de 2019, cuyo contenido se refunde en esta comunicación.

19) Con fecha 26 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio en sesión realizase con esta fecha, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines” o la “Compañía”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, que ha suscrito un acuerdo marco con Delta Air Lines, Inc. (“DAL”), cuyos principales términos y condiciones se resumen a continuación:

a) Oferta Publica de Adquisición de Acciones: DAL se obligó a realizar una oferta pública de adquisición de acciones para adquirir el 20% de las acciones de LTM (la “OPA”). La OPA será por el precio de 16 dólares de los Estados Unidos de América (“US\$”) por acción. La obligación de DAL de lanzar la OPA se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones habituales para este tipo de operaciones, incluyendo la obtención de la autorización de libre competencia correspondiente en los Estados Unidos de América.

La OPA estará sujeta a la condición de éxito consistente en permitir a DAL adquirir acciones de la Compañía que representen al menos un 15% de su capital. Adicionalmente, contemplara causales objetivas de caducidad habituales para operaciones de esta naturaleza.

b) Alianza Estratégica: En forma independiente a la OPA y cualquiera sea su resultado, LTM y DAL acordaron formar una alianza estratégica (la “Alianza Estratégica”) en las rutas non-stop entre los Estados Unidos de América y Canadá, y los países de Sudamérica con

acuerdos de cielos abiertos, y en las conexiones de dichas rutas. La Alianza Estratégica también comprende el diseño conjunto de redes, las operaciones de carga, y códigos compartidos recíprocos. Para estos efectos, LTM y DAL han acordado utilizar sus mejores esfuerzos razonables para suscribir los acuerdos definitivos respecto a esta materia tan pronto como sea posible, y en todo caso dentro de los 210 días siguientes a esta fecha.

Es la intención de LTM y DAL implementar la Alianza Estratégica simultáneamente respecto a todos los países de Sudamérica, Estados Unidos y Canadá en los cuales no se requiera una autorización regulatoria para su implementación y/o en los cuales se hayan obtenido las autorizaciones regulatorias pertinentes. Para este efecto, se solicitan las autorizaciones regulatorias a las autoridades en todas las jurisdicciones en que ello sea precedente. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que las autorizaciones regulatorias en los Estados Unidos de América, la República Federativa de Brasil y la República del Perú - de ser necesaria - hayan sido obtenidas, LTM y DAL podrán acordar implementar la Alianza Estratégica únicamente en aquellos países en los cuales hayan obtenido las autorizaciones respectivas y en aquellos en que estas no sean requeridas.

De ser exitosa la OPA, DAL se obligó a lo siguiente respecto a su participación accionaria LTM:

- Desde la fecha en que finalice la OPA y hasta la fecha de implementación de la Alianza Estratégica según se indica en el párrafo anterior (la “Fecha de Implementación”), (y) DAL se obligó a no incrementar su participación en la Compañía sobre el 20%; en el entendido, sin embargo, que si un accionista de LTM (o grupo de accionistas con un controlador común) que actualmente tenga menos de un 20% de participación en la misma, adquiere acciones de la Compañía en exceso del 20%, DAL podrá adquirir una participación mayor, pero en ningún caso en exceso del 24,99% de las acciones de la Compañía; y (z) DAL se obligó a no bajar del 20% o del porcentaje de acciones de la Compañía efectivamente adquirido en la OPA por sobre el 15%.
- Con posterioridad al vencimiento del plazo referido y hasta el segundo aniversario contado desde la Fecha de Implementación, DAL estará obligada a no incrementar su participación en la Compañía sobre el 24,99% ni a bajar del 15%.
- En ningún caso DAL podrá vender acciones de la Compañía a otras aerolíneas con sede en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe, salvo que la transferencia sea hecha en el contexto de una operación abierta al mercado, o cuente con el acuerdo de la Compañía. Asimismo, DAL se obligó a desprenderse de su participación accionaria en LTM de modo que ésta quede por debajo del 5% en caso de que al 31 de marzo de 2024 la Alianza Estratégica no hubiere hecho efectiva. Igualmente, en el evento que la Alianza Estratégica terminare por incumplimiento de DAL, DAL se obligó a no transferir sus acciones en la Compañía a otros accionistas (o grupos de accionistas con un controlador común) que sean titulares de un 10% o más de las acciones de LTM.

DAL compensará a LTM los costos en que esta deba incurrir durante el periodo de transición hasta la implementación de la Alianza Estratégica, y se obligó, en consecuencia, a pagar a la Compañía US\$350 millones, sin perjuicio de que en caso de que los costos fuesen superiores a dicha cantidad por razones extraordinarias, LTM y DAL deberán negociar de buena fe los potenciales pagos

adicionales que procedan. El pago de los US\$350 millones no está condicionado al éxito de la implementación de la Alianza Estratégica, y deberá ser efectuado por DAL de acuerdo al siguiente calendario: (i) US\$150 millones dentro de los tres días hábiles siguientes a esta fecha; y (ii) US\$200 millones, en ocho cuotas trimestrales de US\$25 millones cada una, pagaderas a contar del 31 de marzo de 2020.

- c) Transferencia de Aeronaves: Con independencia de las operaciones a que se refieren los párrafos que preceden, LTM y DAL han acordado: (i) suscribir un contrato de transferencia de aeronaves, en virtud del cual, DAL adquirirá ciertas aeronaves que forman parte de la flota de LTM; y (ii) DAL acuerda asumir el compromiso de LTM de cederle si posición contractual bajo ciertos contratos de compraventa de aeronaves suscritos con Airbus SAS.

Finalmente Informamos que la Compañía pondrá término a su membresía en la alianza Oneworld y no perseverará en el acuerdo dominado Joint Business Agreement suscrito con American Airlines y que fuera informado en los Hechos Esenciales de fecha 14 de enero de 2016 y 27 de mayo.

Con esta fecha se levanta la reserva de la comunicación que fuera enviada en carácter de Hecho Esencial Reservado con fecha 10 de septiembre de 2019, cuyo contenido se refunde en esta comunicación.

A esta fecha no es posible determinar los efectos financieros que las materias que se informan pudieren tener sobre los activos, pasivos o resultado de la Compañía. Se estima que las autorizaciones de libre competencia de la que depende el lanzamiento de la OPA se obtendrán dentro de los próximos 180 días, y que las autorizaciones para la implementación de la Alianza Estratégica serán obtenidas dentro de los próximos 18 meses. La compañía mantendrá a vuestra Comisión debidamente informada de todo desarrollo relevante que produzca en relación con los hechos que revela.

- 20) Con fecha 10 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio en su sesión realizada con esta misma fecha, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group SA. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

LATAM informa que con esta fecha la empresa informa que Enrique Cuero P. Chief Executive Officer de LATAM Airlines Group SA, después de 25 años, dejara su cargo a partir del 31 de marzo de 2020.

Se hace referencia al Hecho Esencial Reservado del pasado 6 de noviembre de 2018 en relación al proceso de selección iniciado por el Directorio en su momento en caso de una eventual sucesión del cargo antes mencionado y se informa que con esta fecha el Directorio de la Sociedad ha designado de forma unánime al señor Roberto Alvo M., actual Chief Comercial Officer de la compañía, como el nuevo Chief Executive Officer de LATAM Airlines Group SA, con efectividad 31 de marzo 2020.

- 21) Con fecha 18 de julio de 2019, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia a su cargo, se informó en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:
- a) Con esta fecha que LATAM Finance Limited (el “Emisor”), una sociedad constituida en las Islas Caimán con responsabilidad limitada y de propiedad exclusiva de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”), ha emitido y colocado en los mercados internacionales, al amparo de la Norma 144-A y la Regulación S de las leyes de valores de los Estados Unidos de América, bonos garantizados de largo plazo por un monto de US\$200.000.000, con vencimiento el año 2026, a una tasa de interés inicial de 7,000% anual y un rendimiento al vencimiento del 5,979% (los “Bonos 144-A 2026” o la “Emisión”);
 - b) Los bonos 144-A, serán garantizados por LATAM y tendrán por objeto financiar (i) parcialmente el rescate voluntario parcial por hasta US\$ 300.000.000 (el “Rescate Voluntario Parcial”), de los bonos emitidos y colocados en los mercados internacionales, al amparo de la Norma 144-A y la Regulación S de las leyes de valores de los Estados Unidos de América, bonos de largo plazo con vencimiento el año 2020, a una tasa de interés inicial de 7,25% anual (los “Bonos 144-A 2020”), así como sus intereses devengados y no pagados; (ii) para pagar las comisiones y los gastos incurridos en relación con el Rescate Voluntario Parcial; y (iii) el remanente, de existir, para fines corporativos generales de LATAM.

En conformidad con lo establecido en la Circular N° 988 de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos a usted que en esta etapa no es posible cuantificar los efectos que tendrá esta operación en los resultados de LATAM, en el evento de materializarse.

- 22) Con fecha 06 de junio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30, y debidamente facultado para ello, informo a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de LATAM Airlines Group S.A. (la “Sociedad”) y sus valores de oferta pública.

Con fecha 22 de abril de 2019, vuestra Comisión autorizó la colocación en el mercado de valores en general, la suma de hasta 5.000.000 Unidades de Fomento de los bonos Serie E (“Bonos Serie E”), que se emitieron con cargo a la línea de bonos a 13 años registrada en vuestra Comisión con fecha 26 de noviembre de 2018 bajo el número 921.

Cumpliendo con el objetivo de la colocación, con esta fecha se ha efectuado a través de la Bolsa de Comercio de Santiago bajo la modalidad de Remate Holandés, una colocación de bonos de la Sociedad correspondiente a los Bonos Serie E.

Los Bonos Serie E se colocaron por un monto total de 5.000.000 Unidades de Fomento, con vencimiento el día 15 de abril de 2029 y a una tasa de colocación de 2,73% anual.

Los fondos provenientes de la colocación antes señalada, serán destinados a la operación de la Sociedad, y en particular al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de inversiones y fines corporativos generales, en aproximadamente un 50%, 30% y 20% respectivamente.

Finalmente, en conformidad con lo establecido en la Circular N° 988 de vuestra Comisión, informamos a usted que en esta etapa no es posible cuantificar los efectos que tendrá esta operación en los resultados de la Sociedad.

23) Con fecha 27 de mayo de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el directorio de LATAM Airlines S.A. (“LATAM” o la “Compañía”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, vengo en complementar el Hecho Esencial y dar respuesta al Oficio Ordinario de la referencia:

- Como es de público conocimiento, con fecha 23 de mayo de 2019, la Excelentísima Corte Suprema acogió las reclamaciones presentadas contra la resolución del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que se pronunció sobre la consulta relativa a ciertos acuerdos comerciales (joint business agreements, “JBAs”) suscritos, de manera separada, entre American Airlines e International Airlines Group – la sociedad holding de British Airways e Iberia – con la Compañía, revocando la aprobación de dichos acuerdos.
- La implementación de los JBAs – como fuera informado inicialmente en enero de 2016 – se encontraba sujeta a la obtención de las aprobaciones de las autoridades pertinentes en los distintos países donde operan las aerolíneas que forman parte de tales acuerdos.
- Con excepción de Chile, se obtuvieron las aprobaciones para implementar los JBAs en los demás países relevantes a los acuerdos en los que dicha autorización era necesaria, quedando sólo pendiente a esta fecha el proceso ante el Departamento de Transporte de los Estados Unidos respecto al acuerdo con American Airlines.
- Atendido a este nuevo escenario en Chile, LATAM se encuentra evaluando las alternativas que pudieren existir para implementar los JBAs, sin haber tomado a esta fecha una decisión definitiva. La Compañía informará oportunamente al mercado y a vuestra Comisión cualquier desarrollo relevante que provenga de LATAM respecto a los JBAs.

24) Con fecha 25 de abril de 2019, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de Hecho Esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta”) de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) celebrada este día 25 de abril de 2019, los señores accionistas de LATAM procedieron a elegir los miembros del Directorio de LATAM, los cuales durarán en sus funciones por dos años.

En la elección que tuvo lugar en la Junta resultaron electos como Directores las siguientes personas:

1. Sonia J.S. Villalobos;
2. Carlos Heller Solari;
3. Nicolás Eblen Hirmas;
4. Giles Edward Agutter;

5. Henri Philippe Reichstul;
6. Ignacio Cueto Plaza;
7. Juan José Cueto Plaza;
8. Patrick Horn García; y
9. Eduardo Novoa Castellón

Se hace presente al señor Presidente que los Directores indicados en los números 8 y 9 anteriores fueron electos en calidad de Directores Independientes, de acuerdo al artículo 50 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

- 25) Con fecha 25 de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular número 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, cumpla con informar a esta Comisión que en Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) celebrada con esta fecha 25 de abril de 2019, se aprobó la distribución de un dividendo signado con el N°50, Definitivo, Mínimo Obligatorio, hasta completar el 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2018, esto es, la suma equivalente en pesos de US\$ 54.580.443,06, lo cual significa repartir un dividendo de US\$ 0,090006185096 por acción, que se pagará el día jueves 16 de mayo de 2019, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 10 de mayo de 2019.

Tendrán derecho a percibir dicho Dividendo Definitivo los accionistas de la Compañía a prorrata de su respectiva participación en el capital social, de acuerdo al número de acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del reparto, esto es, a la medianoche del día 10 de mayo de 2019.

El aviso a que se refiere la Sección II de la citada Circular 660 se publicará el día 8 de mayo de 2019, en el diario “La Tercera” de Santiago.

- 26) Con fecha 3 de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, cumpla con informar a esta Comisión, con carácter de Hecho Esencial, que en Sesión celebrada con esta misma fecha, el Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas citada para el próximo 25 de abril de 2019, la distribución del Dividendo N°50, Definitivo, Mínimo Obligatorio, Hasta completar el 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2018, esto es, la suma equivalente en pesos de US\$ 54.580.443,06, lo cual significa repartir un dividendo de US\$ 0,090006185096 por acción, que se pagaría el día 16 de mayo de 2019, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 10 de mayo de 2019. En caso que el dividendo sea aprobado en los términos propuestos por el Directorio, tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 10 de mayo de 2019.

- 27) Con fecha 3 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines” o la “Compañía”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

Con fecha de hoy LATAM Airlines Brasil, filial de LATAM Airlines Group S.A. anunció que ha sido contactado por Elliott Associates L.P., Elliott International L.P., and Manchester Securities Corporation (en adelante “Elliott”), el mayor acreedor de Oceanair Linhas Aéreas S.A. y AVB Holding S.A. (en adelante juntos “Avianca Brasil”), y ha aceptado presentar una oferta en una próxima subasta por al menos una unidad independiente productiva de sus respectivos activos (incluyendo, pero no limitado a ciertos contratos, certificados de operación, permisos y slots) de la propuesta de reestructuración de Elliott, por un monto mínimo de US\$70 millones. Como parte de los esfuerzos de reestructuración, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, LATAM Airlines Brasil también a comprometido directa e indirectamente hasta US\$13 millones en capital de trabajo para apoyar las operaciones en marcha de la compañía deudora, en la forma de préstamos de reestructuración estándares y en condiciones de mercado, monto de préstamos que será pagado a LATAM Airlines Brasil si la propuesta de reestructuración resulta exitosa.

Con esta fecha se levanta la reserva de la comunicación que fuera enviada en carácter de Hecho Esencial Reservado con fecha 26 de marzo de 2019, cuyo contenido se refunde en los acuerdos a los que se refiere en esta comunicación.

Se hace presente que a esta fecha no es posible determinar los efectos financieros que las materias que se informan pudieren tener sobre los activos, pasivos o resultados de la Compañía ni la fecha cierta en que se podría materializar la adjudicación de la unidad productiva referida, la cual en todo caso se encuentra sujeta a que todas y cualquier autorización gubernamental y de competencia sean oportunamente otorgadas.

La Compañía mantendrá a vuestra Comisión debidamente informada de todo desarrollo relevante que se produzca en relación con los hechos que revela.

- 28) Con fecha 5 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

Como es de público conocimiento, nuestra subsidiaria TAM S.A., es titular de aproximadamente el 73% de Multiplus S.A. (“Multiplus”), empresa brasileña que transa en el Novo Mercado de B3, la bolsa de valores de Brasil, bajo el nemotécnico MPLU3.

Multiplus es una coalición de programas de fidelización, con el objetivo de operar actividades de acumulación y canje de puntos. Este programa tiene una red integrada por empresas asociadas, incluyendo, entre otros, hoteles, instituciones financieras, empresas de retail, supermercados, arriendos de vehículos y revistas.

Para implementar su giro de acumulación de puntos y canje de los mismos, Multiplus mantiene un contrato de operación (el “Contrato de Operación”) con TAM Linhas Aereas S.A. (“LATAM Airlines Brasil”). Filial de TAM S.A., que fuera suscrito el 1° de enero de 2010, y que tiene una duración de 15 años, con vencimiento el 31 de diciembre de 2024.

El día de ayer, LATAM Airlines Brasil envió una comunicación a Multiplus informándole que tiene la intención de : (i) no renovar ni extender el Contrato de Operación a su vencimiento; y (ii) efectuar una oferta pública de adquisición de las acciones de Multiplus que no son de su propiedad – aproximadamente el 27% - con miras a cancelar el registro de Multiplus como sociedad anónima abierta en la *Comissão de Valores Mobiliários* de la República Federativa de Brasil (CVM) – el ente regulador de valores – y deslistarla del *Novo Mercado* de B3 , - la bolsa de valores de Brasil. Este proceso está a sujeto a la aprobación del regulador de valores de Brasil y que la oferta pública de adquisición de acciones resulte exitosa.

LATAM Airlines continúa evaluando el alcance definitivo de los efectos financieros que la materia informada pudiere tener sobre los activos, pasivos o resultados.

LATAM Airlines mantendrá a la Comisión para el Mercado Financiero debidamente informada de todo desarrollo relevante que se produzca en relación con los hechos que revela.

- 29) Con fecha 7 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo el siguiente Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM” o la “Sociedad”), Inscripción en el Registro de Valores N° 306:

El Directorio de LATAM tomó conocimiento de la renuncia presentada por el señor Antonio Luiz Pizarro Manso al cargo de director de la Sociedad, efectiva a partir de hoy. En su reemplazo y en uso de la facultad contenida en el artículo 32 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el Directorio acordó en sesión ordinaria celebrada con fecha de hoy 7 de agosto de 2018, designar en calidad de director de LATAM a la señora Sonia J.S. Villalobos. En consecuencia, en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM, se deberá proceder a elegir y renovar su directorio.

- 30) Con fecha 7 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, informo en carácter de Hecho Esencial de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM Airlines”), inscripción en el Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

Con esta fecha, LATAM Airlines y sus filiales Inversiones LAN S.A. y LAN Pax Group S.A. (en conjunto, los “Vendedores”), vendieron, cedieron y transfirieron a las sociedades españolas Acciona Airport Services, S.A. y Acciona Aeropuertos, S.L. (en conjunto, los “Compradores”) el 100% de sus acciones (las “Acciones”) en la filial que desarrolla el negocio de *ground handling* en el aeropuerto de Santiago, Andes Airport Services S.A.

La transacción antes indicada se enmarca dentro de los compromisos asumidos por los Vendedores y los Compradores bajo el contrato de compraventa de acciones denominado *Shares Purchase Agreement* de fecha 4 de octubre de 2017, el cual le fuera informado a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante hecho esencial de esa misma fecha.

El precio de la compraventa es la cantidad de \$24.300 millones, el cual se encuentra sujeto a los ajustes habituales por variaciones de deuda neta y capital de trabajo al cierre.

Finalmente, informamos a usted que la operación de que da cuenta en el presente Hecho Esencial tendrá un efecto positivo del orden de USD\$ 25 millones en los resultados de la Sociedad.

- 31) Con fecha 26 de abril de 2018, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N°660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, cumplo con informar a vuestra Comisión que en Junta Ordinaria de Accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (“LATAM”) celebrada con esta fecha 26 de abril de 2018, se aprobó la distribución de un dividendo signado con el N° 49, Definitivo, hasta completar el 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2017, esto es, la suma equivalente en pesos de US\$ 46.591.192,86, lo cual significa repartir un dividendo de US\$ 0,07683146734 por acción, que se pagará el día jueves 17 de mayo de 2018, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 11 de mayo de 2018.

Tendrán derecho a percibir dicho Dividendo Definitivo los accionistas de la Compañía a prorrata de su respectiva participación en el capital social, de acuerdo al número de acciones que posean inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 11 de mayo de 2018.

El aviso a que se refiere la Sección II de la citada Circular 660 se publicará el día 9 de mayo de 2018, en el diario “La Tercera” de Santiago.

- 32) Con fecha 3 de abril de 2018, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N°660, de fecha 22 de octubre de 1986, de vuestra Comisión, y debidamente facultado, cumplo con informar a esta Comisión, con carácter de Hecho Esencial, que en Sesión Ordinaria celebrada con esta fecha, el Directorio acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas citada para el próximo 26 de abril de 2018, la distribución del Dividendo N° 49, Definitivo, hasta completar el 30% de las utilidades líquidas del Ejercicio 2017, esto es, la suma equivalente en pesos de USD 46.591.192,86, lo cual significa repartir un dividendo de USD 0,07683146734 por acción, que se pagaría el día jueves 17 de mayo de 2018, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio “observado” publicado en el Diario Oficial al quinto día hábil anterior al día del reparto, es decir, al día 11 de mayo de 2018. En caso que el dividendo sea aprobado en los términos propuestos por el Directorio, tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 11 de mayo de 2018.